



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 004 -2024-MDI/GDUyR/G.

Fecha Independencia 04 ENE. 2024



VISTO: El Informe N° 003730-2023-MDI/GDUyR/SGOP de fecha 10 de mayo de 2023, donde se solicita la Conformación del comité de recepción de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE LLUPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

CONSIDERANDO:



conformidad el: Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo de 2015 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "Lo gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su Responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Que a fin de analizar la legalidad de lo solicitado es importante invocar lo dispuesto en el Artículo 208 y numerales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF sobre la recepción de la obra y Plazos que señala:



208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrar conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

**I.- ANTECEDENTES**



I.- ANTECEDENTES

- ✓ Con fecha 16DIC2023, mediante asiento de Cuaderno de Obra N° 35, del Residente de la Actividad, manifiesta que se ha culminado al 100% las partidas ejecutadas y solicita al supervisor realizar la verificación de los trabajos realizados hasta la fecha para la conformidad y proceder con la conformación de comité de recepción
- ✓ Con fecha 15DIC2023, mediante asiento de Cuaderno de Obra N° 36, del Supervisor de la Actividad, manifiesta que se ha culminado los trabajos contemplados en las metas del estudio técnico de la actividad y solicita la recepción de la actividad.
- ✓ Con fecha 21DIC2023, mediante Carta N° 034-2023-MDI/SUPERVISOR/JLSO, el supervisor comunica a la entidad la culminación de la actividad y remite el certificado de conformidad técnica anexando también las copias de los asientos correspondientes del cuaderno de actividad.

Que de acuerdo al análisis realizado al informe N° 003730-2023-MDI/GDUyR/SGOP de fecha 27DIC2023, sobre solicitud de Conformación del comité de recepción de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE LLUPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", se encuentra conforme.

Que, mediante la resolución de Alcaldía N° 097-2023/MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, siendo una de las facultades aprobar **de aprobar la designación de los integrantes de los comités de recepción de obras conforme al Artículo 6 Inciso C, y;**

de acuerdo a lo previsto en la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27211, en concordancia con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; y con la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACION**, del comité de recepción de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE LLUPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", sujetándose al marco de la normativa de contrataciones del estado, con la finalidad de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura ya culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda: siendo los siguientes profesionales que conformaran el comité de Recepción de la Actividad.

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
Presidente del Comité de Recepción	<b>Ing. Edson Cosme Blacido Papa.</b> Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro del Comité de Recepción.	<b>Ing. Juan Carlos Mejía Osorio</b> Sub Gerente de Obras Publicas
Asesor Técnico.	<b>Ing. José Luis Sánchez Obregón.</b> Supervisor de la Actividad.



**ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER** que las funciones del comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificaciones aplicado al presente caso.

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** el contenido de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas en la ley.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** con el contenido a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento general.

regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUÁRAZ  
ING EDSON COSME BLACIDO PAPA  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
CIP 59366